

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 17

Incoado para la depuración del funcionario

D. JOSE TORRENT CAMPRUBÍ

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 62.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE TORRENT CAMPRUBÍ. -----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de dos AÑOS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 24 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1929/212

19



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 47

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,

1-5 OCT. 1939

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho Artº. 4º., para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 30 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO 1.939

EXPEDIENTE NUM 212.

Instruido para la depuracion de D.
Jose Torrent Camprubi, adscrito a
la Brigada de Arbitros, en relacion
con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia



25 OCT. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta Capital, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios, D. JOSE TORRENT CAMPRUBI. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

J. Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas, Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijese oficio citación al funcionario JOSE TORRENT CAMPRUBI, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a Diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JAIME SAGRERA VIZCAINO y D. RAMON REIXACH PAU, citados por el expedientado JOSE TORRENTE CAMPRUBI, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi li mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a Treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes del funcionario D. JOSE TORRENTE CAMPRUBI, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 212

JOSÉ TORRENT CAMPRUBÍ

(nombre y apellidos) hijo de Baudilio y Maria

natural de Gerona

de 58 años de edad, de estado casado

vecino de Gerona

con domicilio en Progreso nº 4

de profesión empleado

y destinado en (dependencia municipal) Capataz Brigada Arbitrios

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 16/9/30.- Ac. Alcaldia

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Empleados municipales

3.— Categoría administrativa Capataz Brigada municipal de Arbitrios

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Capataz Brigada municipal Arbitrios, desempeñando igual cargo en la fecha que se indica.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Seguidamente de liberada la ciudad, se presentó a las Autoridades Nacionales, poniendose a su disposición.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Nunca se adhirió al Gobierno Marxista, ni a ninguno de los autonomos.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de su cargo, sin haber obtenido ascenso alguno.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Sabotear cuanto pudo las ordenes emanadas de sus superiores rojos, negandose incluso a acatar sus disposiciones, abandonando el servicio y ausentandose de esta para trasladarse a Quart hasta el advenimiento de las victoriosas tropas Nacionales.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ptas. 66.-- semanales en concepto de haber.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Ninguno, solamente a la Asociación de Funcionarios municipales de la Provincia de Gerona, aherida forzosamente a la U.G.T. a partir del 19 de julio de 1936, con caracter forzoso, no cotizó nunca y si solamente le fué descontado dos o tres veces al percibir su sueldo un dia de haber, desconociendo el fin a que se destinaba.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Ramon Rexach.— Calle de San Francisco nº 9 y Dn. Jaime Sagrera.— Subida Puente Isabel II - nº 2.— Joaquin Soler.— C/ Sta. Clara nº 2.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 29 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Jose Torront Campreubi

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE TORRENT

CAMPRUBI., natural de Gerona

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 58

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Progrso

núm. 4. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veintinueve de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Jose Torrent
Juan Maresca



Juan Maresca

Juan Maresca

4

DECLARACIÓN DE
D. JAIME SAGRERA VIZCAINO.

En Gerona a Veinte. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JAIME SAGRERA
VIZCAINO., natural de Gerona.

, de 62. años, de estado
Casado., de profesión Farmaceutico

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Subida del Puete de Piedra

núm. 2., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. JOSE TORRENT CAMPRU-
BI, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacio-
nal, ignora su ideologia politica, sin embargo ha
oído decir que estaba afiliado al Centro Republicano
de la Calle del Carmen, ignorando tambien si se ha-
llaba afiliado a alguna sindical, no obstante le con-
sidera persona de orden y de buena conducta.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
ignora cual haya sido la actuación del referido fune-
cionario, creyendo que se hya limitado a cumplir con
su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si-
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. RAMON REXACH PAU.

En Gerona a Veinte de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON REXACH
PAU., natural de Canet
de Adri (Gerona), de 64 años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle General Primo de Ribera,
núm. 4-12.

, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. JOSE TORREN CAMPRUBI,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
hacia mucho tiempo que no letraba por consiguiente
no conoce su ideología de los últimos años, ni si
se hallaba afiliado a algun partido político o sin-
dical, no obstante muchos años atras era de derechas,
persona de orden y de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
ignora la actuación del referido funcionario.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretaria
de que doy Fé.



Juan Campes
Secretario

Ramon Rexach

Juan Marcos

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las once horas del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
 Comparece en este Juzgado instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PYRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, el que dice ser y llamarse D. JOSE GUIS PARRAGUERAS, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el cual manifiesta: Que el también funcionario del Ayuntamiento adscrito a la Sección de Archivos y Jefe de la misma D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, con el que el dicente no tiene ningún resentimiento personal, antes al contrario, ha mantenido siempre y mantiene en la actualidad, buenas relaciones profesionales, pero en honor a la verdad y con alto espíritu de justicia dice: Que el referido JOSE TORRENT CAMPRUBI, durante la dominación roja hizo públicamente alarde de sus ideas políticas de izquierda y que cada momento en presencia de todos sus subordinados siempre que se hacían comentarios de la marcha de las operaciones militares, profirió grandes insultos contra nuestro Generalísimo Franco y sus Glorioso Ejército, sintiendo verdadero disgusto por los abances de las tropas nacionales. Que cuando rumoreaban entre los compañeros el asesinato de alguna persona de derechas, dicho JOSE TORRENT, se alegraba y decía que eran pocas las que asesinaban pues, no tendrían que dejar con vida a nadie que no fuera verdaderamente adicto a la causa roja. Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, dicho JOSE TORRENT CAMPRUBI, estaba afiliado al Centro de Unión Republicana de la Calle del Carmen, el cual estaba adherido al partido de "ESQUERRA CATALANA". Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leido por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



7

Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 2802

Consecuente con lo interesado en su oficio núm. 212, fecha 13 del pasado Julio, relativo a conducta, antecedentes y actividades politico-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del que al margen se reseña; tengo el honor de poner en su conocimiento que el titular, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta, pero de antecedentes politico izquierdistas, estando considerado como desafecto a la Causa Nacional. Se desconocen las actividades desarrolladas por el informado durante la época de la dominación marxista sufrida por esta Capital.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 22 de Agosto de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jacinto Sales



Sr. Juez-Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de esta Capital.

PLAZA.

Funcionarios Municipales.

GERONA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5794

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 212 de fecha 13 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE TORRENT CAMPRUBI, de 58 años, vecino de esta, domiciliado en Progreso 4-4. De la Brigada de Arbitrios.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 28 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverend López



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

:GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE TORRENT CAMPRUBI

Con anterioridad al G.M.N. pertenecía al Centro Republicano.

Durante el mismo estuvo afiliado a la U.G.T. No se le conoce actuación destacada.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 212 de fecha 13 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, de la Brigada de Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana no habiendo desempeñado ningún cargo en dicho partido.

En cuanto a su actuación ha sido de gran propagandista rojo y siempre de cía que tenían que matar mas Fascistas, que le parecían pocos los que se mataban, siendo persona de conducta irregular, no considerandolo afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

P U E S T A .

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, con destino en la Brigada de Arbitrios y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciendose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, es persona desafiecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuandose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JAIME SAGRERA VIZCAINO y D. RAMON REIXACH PAU; antes bien son corroborados aquellos informes por D. JOSE GEIS PARRAGUERAS, funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, en su espontánea Comparecencia, en la que manifiesta que, no solamente el expedientado JOSE TORRENT CAMPRUBI, hacia alarde de sus ideas izquierdistas si que tambien proferia graves insultos hacia la persona de nuestro Generalisimo y a nuestro Glorioso Ejército, asi como tambien abrigaba deseos de eliminar fisicamente a todas las personas de ideologia derecha.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, se halla comprendida en el apartado d. del Artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriotica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Brigada de Arbitrios D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, en el apartado b. del Artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho Artículo 4º. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 30 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JEFE INSTRUCTOR.



Handwritten signature of the instructor.

5 OCT. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor, para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi, y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, y Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario JOSE TORRENT CAMPRUBI, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintisiete de septiembre, veintidos y veintiocho de agosto ultimos, respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. antemi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma Doy fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a D. JOSE GEIS PARRAGUERAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en su comparecencia. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a D. PEDRO POCH CARRERAS, funcionario de Arbitrios, para que comparezca a corroborar lo expuesto por D. JOSE GEIS PARRAGUERAS, en su comparecencia. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE TORRENT CAMPRUBÍ, remitiendole el pliego de cargos que de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a diez de Noviembre mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE GEIS PARRAGUERAS.

, natural de Gerona, de profesión Empleado, vecino de Gerona, de 43 años, de estado Casado, con domicilio en Gerona calle Puente Mayor

núm. 87. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué su comparecencia de fecha veinticuatro de Agosto

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Si bien debe de hacer constar que lo manifestado por él en su comparecencia, puede atestiguarlo su compañero llamado PEDRO POCH CARRERAS, Doy Fé.



Manuel Campesillo

[Signature]

Francisco M. Garcia

J.

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO POCH CARRERAS.

En Gerona a diez de
Noviembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece ^{citado al efecto} el testigo D. PEDRO POCH
CARRERAS., natural de Cerviá
de Ter. (Gerona), de 33. años, de estado
casado, de profesión Vigilante de Arbitrios
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Paseo del General Peralta
núm. 5 (bajos), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace unos cinco
años al funcionario de la Sección de Arbitrios
D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, y con relación con su
comportamiento durante la dominación marxista, di-
ce: que le consta que dicho funcionario estaba afi-
liado al Centro Republicano con anterioridad al Glo-
rioso Movimiento Nacional. Que es cierto que durante
la guerra hacia alarde de su izquierdismo, extero-
rizando sus simpatías por el régimen marxista, si bien
alguna vez censuraba los actos realizados por los rojos
que él creía no estaban de acuerdo con los principios
establecidos en aquel régimen. Que en ocasión de hallarse
el dicente cumpliendo con su deber en el fielato de la
Dehesa, se le acercó su compañero JESE GEIS PARRAGUERAS,
diciendole que estaba disgustado y que iba a solicitar
ser trasladado a otra caseta por que respiraba un ambiente
totalmente contrario a su modo de pensar, pues había
oído decir a su Jefe JOSE TORRENT CAMPRUBI, que había
que matar a todos los "FASCISTAS".
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy F. e.



Salvador Campillo
Juan María

Pod

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Arce





4.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 14

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ~~xxx~~ dicho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de Febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 14 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplicado. *dia 15.*

Sr. D. JOSE TORRENT CAMPRUBI. - Progreso num. 4.

Ciudad.



En contestación a su escrito número 16 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafectación del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, ser gran propagandista rojo, en sus conversaciones decía que había que matar a todos los FASCISTAS que mataban a pocos y hacia campaña en contra de la España Nacional siendo de conducta irregular y ingreso VOLUNTARIO en el Cuerpo de Carabineros.

Dios guarde a V. muchos años
Gérona 11 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



6.

Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4409

En contestación a su oficio núm. 16 de fecha 27 de Octubre p.p., sobre ampliación al informe emitido en mi anterior escrito núm. 2802, de fecha 22 de Agosto último, relativo al Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JOSE TORRENTE CAMPRUBI; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado, según los informes adquiridos al efecto, era de ideas izquierdista con anterioridad al Alzamiento Nacional, habiéndose expresado, durante el mismo, en contra del Glorioso Movimiento Nacional, y siempre en favor de la Causa roja.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 17 de Noviembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Jacinto Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios

Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8.615

En contestación al escrito nº. 16
de fecha 27 de octubre último refe-
rente a D. JOSE TORRENT CAMPRUBI
he de notificar a V. que practica una nue-
va información sobre la actuación polí-
tico-social del referido TORRENT
la que resulta idéntica al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 5794
de fecha 28 de agosto último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 13 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de

Funcionarios Municipales

GERONA

J.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Andrés Campello

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Arce

9

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. JOSE TORRENT CAMPRUBI.--

- 1.º— Se le acusa de hallarse afiliado, antes del Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Union Republicana.

- 2.º— De hacer propaganda en favor de los marxistas, diciendo públicamente que " Habia que matar a todos los facistas ", manifestando que eran pocos los que se mataban cuando se comentaba el asesinato de alguna persona de significacion derechista.

- 3.º — De haber ingresado voluntario en el Instituto de Carabineros

- 4.º—De haber proferido públicamente y entre sus subordinados insultos al Generalísimo Franco y su Glorioso Ejercito, siempre que se haciera comentarios de la marcha de las operaciones militares Nacionales, expresando disgusto por los avances de las tropas del Ejercito Nacional.

--- rona 14 de diciembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo

de febrero de 1936, fue llamado por el teniente
de Alcalde de la localidad José María Luján Casado
mont, comisionado para que no hiciera presión so-
bre algunos de los miembros de su departamento.
Le con-

Con referencia al pliego de cargos que se le hacen en su expediente de depuración como funcionario del Exmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad, se ha de permitir contestar:

Al 1º- Que ante el predominio que venían obteniendo las izquierdas en la Corporación Municipal gerundense, con la consiguiente distribución de los cargos municipales para sus adeptos, se vió precisado, para conservar el que ostentaba, a ingresar con anterioridad a la proclamación de la República, en el Centro de Unión Republicana, en su sección recreativa, siendo su afiliación completamente pasiva, limitándose a satisfacer la cuota, pero sin hacer acto de presencia ni influir para nada en sus orientaciones ni política, de cuyas actuaciones estaba del todo al margen.

Al 2º- Que las manifestaciones a favor de los marxistas que se le atribuyen, son totalmente falsas, ya que antes al contrario, aquellas fueron siempre de condenación de la actuación y proceder de los sedicentes redentores del proletariado, por no poder estar en absoluto conforme, dada su manera de ser y sentimientos religiosos, con los asesinatos, despojos y robos que al amparo del antifascismo se cometían, tanto mas que el declarante fué una víctima de aquellos desmanes y no solo por esto, sino por repugnar a su conciencia, no podía prestar aprobación ni intimamente ni publicamente a tales atropellos.



Al 3º- Que es absolutamente falso y desprovisto de todo fundamento el que ingresare como voluntario en el Instituto de Carabineros, y

Al 4º- Que por lo que ha manifestado en su contestación al cargo señalado de nº-2º ya se desprende la falta de verosimilitud de los insultos que gratuitamente, así bien, se le atribuyen, contra el Generalísimo Franco y su Glorioso Ejército, pues si algún deseo tuvo fué a favores de la rápida victoria del Glorioso Ejército Nacional, que pusiera fin al caos y desbarajuste reinante, pudiendo aportar como detalle que no obstante constar afiliado al Centro de Unión Republicana en su sección recreativa, con ocasión de las elecciones del

16 de Febrero de 1936, fué llamado por el Teniente de Alcalde de Izquierdas José María Dalmau Casademont, conminándole para que no hiciera presión sobre ninguna de los vigilantes de su dependencia, prueba patente de que apesar de todo no se le consideraba ni se le tenia por adepto.

Gerona 19 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

José Corrent



Los abajo firmados, todas personas de derechas y vecinos de esta Ciudad, por virtud de la presente

DECLARAN: Que conocen a DON JOSE TORRENT CAMPRUBI, de esta vecindad y de los antecedentes que del mismo tienen, pueden afirmar que su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional fué de condenación de los demanes que se cometian, constañdoles sus sentimientos religiosos, pudiendo ser considerado como elemento de orden y por ningun concepto perturbador, cumplidos de sus obligaciones, amante de la familia y de las tradiciones patrias.



Y para que asi pueda acreditarlo donde sea menester, firman la presente en Gerona a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

José Rivera B. Baxeda

P. de Ferrer

Ramon Nicolau

Farriga

Manuel Quintanas

Augusto Camps



Joaquín Cervera

Ramon Riera

Pedro Gussó

Los que suscriben, funcionarios municipales, todos depurados, y con domicilio en esta ciudad, por virtud de la presente

D E C L A R A N: que conocen desde hace bastantes años a DON JOSE TORRENT CAMPRUBI, Capataz de la Brigada de Arbitrios y pueden afirmar concretamente y como cosa cierta, que durante el periodo rojo-separatista no sentó plaza de carabinero, por cuanto no se le vió vestir ninguna clase de uniforme, ni faltó nunca a sus deberes como empleado y por lo tanto no pudo ingresar en ningún organismo militar.



También deben hacer constar los que suscriben, que no tienen noticia alguna que el indicado Dn. JOSE TORRENT CAMPRUBI hiciera manifestaciones contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, antes bien, sus palabras eran de condenación para el regimen que padecemos, cosa que así tenía que ser, por cuanto tenía sobrados motivos para ello, entre otras razones, por haber sido expoliado de su propiedad y por los numerosos vejámenes que sufría en el desempeño de su cargo.

Y para que así pueda acreditarlo donde sea menester, firman la presente en Gerona a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Narciso Sanchez Linares
Rafael Lopez
J. Torrens
J. Torrens
Javier Cardona
Josep Ferrer
Josep Ferrer

Don Pablo Cevallos
Hernando Rivas
Rafael Galarza
Alameda

los que suscriben
deputados, y con domicilio en esta
la presente

D E C I A M O S : que conocen desde hace
tratantes con a DON JOSE TORRENT CAMARUET,
Capitan de la Brigada de Artilleria y pueden
afirmar concretamente y como cosa cierta, que
durante el periodo tojo-separatista no han
plaza de capitana, por cuanto no se le vio
vestir ninguna clase de uniforme, ni salir
nunca a sus deberes como capitana y por lo
tanto no pudo ingresar en ningun organismo
militar.

Tambien se conocen desde antes de la
del Sr. DON JOSE TORRENT CAMARUET
indicado Sr. JOSE TORRENT CAMARUET
manifestaciones contrarias al Gobierno Revolu-
cionario Nacional, antes bien, sus palabras
eran de condenacion para el regimen que pade-
camos, con sus palabras que son por cuanto
tenia motivos para ello, entre otros
razones, por haber sido expulsado de su pro-
piedad y por los numerosos vejámenes que su-
fria en el desempeño de su cargo.

Y para que sea conocido lo que se ha manifestado
firmar la presente en Girona a veinte de Diciembre de mil
novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Don Joaquin Costa Furtiá-banquero-con domicilio en la calle del General Primo de Rivera Nº 7-principal,a los efectos procedentes hace constar:

Que conoce desde hace mucho tiempo a Don José Torrent Camprrubí-,considerandole persona ponderada,y aunque durante el dominio marxista he tenido que esconderme todo el tiempo en que no he estado en las cárceles,por mis familiares que han vivido en la misma calle,no me consta nada en su contra.

Además ,haciendo honor a la verdad,debo hacer constar que fué nombrado empleado del Ayuntamiento en el año 1930 de cuyo Ayuntamiento yo fúi Teniente de Alcalde y me consta que su actuación merecía entonces el beneplácito de todos.

Para que así conste,firmo el presente documento a su favor en Gerona a veinte de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.
Joaquin Costa



VISADO, a los efectos de autenticidad de firma, y solvencia política-moral del firmante.

Gerona, 21 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

EL ALCALDE



[Signature]

H.

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado de hallarse afiliado, antes del Glorioso Movimiento Nacional al Centro de Unión Republicana; de hacer propaganda en favor de los marxistas diciendo publicamente que "había que matar a todos los facistas", manifestando que eran pocos los que se mataban cuando se comentaba el asesinato de alguna persona de significación derechista; de haber ingresado voluntario en el Instituto de Carabineros; de haber proferido publicamente y entre sus subordinados, insultos al Generalísimo Franco y su Glorioso Ejército, siempre que se hacía comentario de la marcha de las operaciones militares Nacionales, expresando disgusto por los avances de las tropas del Ejército Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.C. N.S.

Resultando que pasado al interesado en oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculcado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos formulados, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas de diversa condición, reputadas y estimadas, afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenúan en valor relativo los informes oficiales que mantienen criterio unánime con referencia a la conducta del expedientado.

Considerando que debe ser prevenido el peligro dimanante de posibles actuaciones futuras y han de ser adoptadas medidas de seguridad y sanción que eviten nuevos extravíos.

Considerando que del conjunto de circunstancias y antecedentes que concurren en el presente caso como así mismo los informes obtenidos del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último,

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con dos años de suspensión de empleo y sueldo, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, al funcionario adscrito a la brigada de arbitrios D. JOSE TORRENT CAMPRUBI, en aplicación de los números 4 y 3 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 24 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo
Bellet

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D.Manuel BONMATI ROMAGUERA, vecino de Gerona, domiciliado en la calle del Dr.Carreras Peralta nº 5-1º

D E C L A R A

que durante el periodo comprendido entre 1931 y 1936, en que el suscrito ejerció el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gerona, D.Jose TORRENT CAMPRUBÍ, no se significó nunca por sus ideas extremista ni de izquierda, cumpliendo siempre sus obligaciones al frente de la brigada de arbitrios y gozando de la confianza de sus superiores.-

Que durante el periodo de 1934 a 1936, en que el suscrito ocupó la Consejeria de Hacienda del Ayuntamiento de Gerona, el Sr.Torrent, no se significó ni expresó nunca ideas izquierdistas, sino que por el contrario era considerado como persona de orden en el sentido conservador de la palabra.-

Y para que conste a los fines procedentes, firmo la presente en Gerona a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-



[Handwritten signature]

V I S A -

D O, a los efectos de autenticidad de firma y solvencia
política-moral del firmante,

Gerona, 21 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

EL ALCALDE,

